



POLITICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- LAFT PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA - TURNARIÑO LTDA

1. ALCANCE:

Dada la importancia de implementar controles y medidas preventivas que garanticen transparencia y, eviten situaciones que puedan involucrar a TURNARIÑO LTDA en actividades ilícitas que afectarían la operación de la actividad del objeto social y el servicio que se presta a través de los Hoteles Morasurco y Sindamanoy, así como, la integridad y reputación de la entidad y sus establecimientos de comercio, se procede a adoptar una política complementaria a la normativa nacional e internacional existentes, tendiente a la prevención de riesgos derivados de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT).

Conforme con lo anterior y, teniendo en cuenta la normativa vigente, hemos decidido implementar la presente política para prevenir riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, la cual debe ser cumplida y acatada por la junta de socios, servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, proveedores, y demás partes interesadas, cualquiera que sea el cargo, funciones, operaciones o lugar donde se estas se lleven a cabo.

2. OBJETIVO

La presente política pretende definir y aplicar los lineamientos, controles y acciones necesarias para proteger a TURNARIÑO LTDA y sus partes interesadas del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

3. DEFINICIONES

Factores de riesgo: Son los elementos generadores de riesgo de LAFT a tener en cuenta para identificar situaciones que pueden originar pérdidas económicas o reputacionales.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas que, de acuerdo con el organismo que las publica. pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Financiación del terrorismo: Delito sancionado en el artículo 345 del Código Penal, relacionado con el hecho de que una persona natural o jurídica directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o a actividades terroristas.

Lavado de activos: Delito descrito en el artículo 323 del Código Penal, que comete una persona natural o jurídica al adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión,





enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

4. MARCO NORMATIVO VIGENTE

- La presente política se fundamenta en:
- Circular Externa 100-000002 de 27 de febrero de 2023, Superintendencia de Industria y Comercio [SIC]
- Decreto 738 de 19 de agosto de 2020, reglamentario del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT
- Resolución 42 de 29 de enero de 2021, Superintendencia Financiera - UIAF
- Decreto 1836 de 10 de noviembre de 2021, Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT - SAGRILAFT
- Ley 2195 de 2022, régimen sancionatorio LA/FT
- Circular Básica Jurídica 029 de 2014, Superintendencia de Industria y Comercio

5. RESPONSABLES

- a) Gerente: encargada de aprobar, promover la aplicación de los lineamientos y proporcionar los recursos adecuados que garanticen el cumplimiento de la presente política.
- b) Equipo Directivo: Conformado por los jefes de área: pueden hacer aportes que enriquezcan la presente política.
- c) Revisoría fiscal y jefe de control interno: pueden hacer aportes que enriquezcan la presente política.
- d) Trabajadores oficiales y contratistas
- e) En general todos los colaboradores y partes interesadas de TURNARIÑO LTDA, deben conocer, entender y aplicar los procedimientos tendientes a prevenir el riesgo de LAFT, no solo en cumplimiento de la Ley sino a fin de salvaguardar la imagen y reputación de la entidad.

Los colaboradores son responsables de:

- Acatar y cumplir los lineamientos de la presente política.
- Realizar las actividades tendientes al conocimiento de los terceros vinculados o que se vinculen a La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA. a fin de garantizar la confiabilidad y veracidad de la información que estos suministren, el origen lícito de sus actividades económicas, el cumplimiento del suministro de la documentación que le sea requerida. En consecuencia, no se podrán autorizar excepciones o exonerar de los requisitos exigidos por TURNARIÑO LTDA para su vinculación. El Revisor Fiscal podrá revisar los documentos y archivos que soportan el conocimiento de clientes, empleados, contratistas, proveedores, a fin de garantizar su consistencia.





- Reportar oportunamente a sus superiores inmediatos a través de los medios disponibles Correo institucional, los hechos o circunstancias catalogados como señales de alerta u operaciones inusuales.
- Cooperar con las investigaciones que TURNARIÑO LTDA adelante en materia de LAFT, preservando el principio de confidencialidad y reserva.
- Abstenerse de suministrar o dar a conocer información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas, ni ningún otro documento de tipo confidencial relacionado con actividades LAFT.
- Se deberá incorporar en los contratos y ordenes de servicio celebrados por La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA, las cláusulas pertinentes relacionadas con la prevención de LAFT, a fin de poder finalizar en cualquier momento las relaciones contractuales cuando quiera que la contraparte se encuentre vinculada a cualquier investigación de LAFT o incluida en las listas nacionales o internacionales de LAFT.
- Participar, de manera obligatoria, en las actividades de formación orientados a la prevención LAFT.

6. SEÑALES DE ALERTA

Se considerarán como señales de alerta de operaciones inusuales, intentadas y/ o sospechosas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías e indicadores de las que se pueda inferir la posible existencia de una situación que se salga de los comportamientos naturales de la actividad económica del tercero. En el evento en el cual se identifiquen señales de alerta, se deberá realizar un análisis juicioso y detallado de la operación y solo en caso de que, como producto de tal análisis se encuentren evidencias objetivas que indiquen La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA, se procederá a realizar el reporte correspondiente.

Entre otras, se podrán considerar como señales de alerta que requerirán de especial atención por parte de los colaboradores de la Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA, las siguientes:

- Datos suministrados que no sean congruentes, verdaderos, sean inverificables o insuficientes que el tercero no aclare o complemente.
- Los que no cumplan requisitos de actualización.
- Aquellos en virtud de los cuales no se pueda obtener información a cerca de origen de fondos.
- Amenaza o intento de soborno a un colaborador con el fin que se admita información incompleta o falsa.
- Terceros cuyo país de origen sea considerado no cooperante, sancionado o de mayor riesgo de lavado o financiación de terrorismo, paraísos fiscales, de acuerdo con la OCDE.
- Terceros con lugar de residencia en zonas de conflicto armado, cultivos ilícitos, desplazamiento por amenaza, terrorismo o violencia.
- Donantes que no suministran información sobre el origen de fondos.
- Su actividad económica que no corresponda a las operaciones o vínculos que se espera establecer con la Fundación.
- Precios no competitivos con los del mercado.
- Solicitud de transferencia o pagos en efectivo a favor de terceros diferentes de quien pretende la relación comercial con la Fundación.
- Existencia de información donde aparezca vinculado el tercero y que puedan afectar la reputación de La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA.





6.1 SISTEMA SAGRILAFT

Conforme al Decreto 1836 de 2021 y Circular Externa 100-000002 de 2023 SIC, TURNARIÑO LTDA identifica los siguientes riesgos inherentes al negocio hotelero:

- RIESGOS PRINCIPALES DEL NEGOCIO HOTELERO

- Factor de Riesgo: Operaciones en efectivo superiores a diez millones de pesos
- Probabilidad: Alta
- Impacto: Critico
- Medida de control: Limite diario cinco millones, doble autorización gerencial, reporte UIAF

- Factor de Riesgo: Agencias de turismo operadores (terceros complejos)
- Probabilidad: Media
- Impacto: Alto
- Medida de control: Due diligence PEP y beneficiarios finales, certificación origen económico

- Factor de Riesgo: Pagos internacionales por hospedaje
- Probabilidad: Media
- Impacto: Alto
- Medida de control: Verificación SWIFT más declaración origen fondos

- Factor de Riesgo: huéspedes en listas OFAC ONU UIAF
- Probabilidad: Baja
- Impacto: Critico
- Medida de control: Consulta diaria World-Check, rechazo automático

Revisión trimestral por Comité LAFT integrado por Gerente, Revisoría Fiscal y Control Interno.

7. POLITICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- LAFT

LA PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO TURNARIÑO LTDA, define su política para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, que regularán las conductas que deben observar todos los funcionarios así como en sus relaciones con los clientes, proveedores y contratistas, la empresa misma y las autoridades, buscando detectar, prevenir, identificar y evitar que las empresas sean utilizadas para realizar transacciones originadas o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas, o a la canalización de recursos para actividades terroristas.

Por su naturaleza jurídica, la Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA, es vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio y está sujeta a vigilancia ante la Superintendencia Financiera de Colombia correspondiéndole atender las disposiciones legales sobre la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.





TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

MORASURCO
HOTEL

SINDAMANNOY
HOTEL

La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA implementa buenas prácticas, promoviendo e impulsando la cultura de administración del riesgo, previniendo y controlando sus operaciones para evitar incurrir en delitos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y así brindar una operación transparente. Por lo tanto, conforme al ordenamiento jurídico colombiano el cual se encuentra integrado por las normas para la prevención del lavado de activos y financiación contra el terrorismo, la Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA, no admite en ninguna circunstancia, acciones, conductas, faltas o situaciones de LAFT cometidas por sus empleados y/o proveedores.

En virtud de lo anterior La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA, ha implementado su Política de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo – LAFT, dando estricto cumplimiento a las siguientes declaraciones:

1. Que los recursos, ingresos o fondos son derivados de actividades y operaciones lícitas dentro del desarrollo normal de las mismas, por lo tanto, no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya, modifique o adicione.
2. Ninguna de las actividades, transacciones u operaciones que se realicen serán utilizadas, recibidas o destinadas directa o indirectamente para actividades ilícitas o para dar apariencia legal a algún acto realizado en búsqueda de lavar activos o bien para la financiación de un grupo al margen de la ley o cualquier delito tipificado dentro del ordenamiento jurídico colombiano.
3. Que toda persona natural o jurídica que se relacione con La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA, conoce y cumple con las leyes y normas del ordenamiento jurídico colombiano en relación con el lavado de activos, anticorrupción y financiación del terrorismo LAFT, por tanto, se han implementado políticas, acciones éticas, mecanismos y procedimientos derivadas de las disposiciones legales cumpliendo a cabalidad la regulación vigente en cuanto a la prevención aplicable a LAFT.
4. Que La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA, ni su representante, ni los accionistas, socios ni los miembros de la junta directiva, ni ninguno de sus administradores entendidos estos como lo expresa el Código Comercio, se encuentra en una lista restrictiva, bases de datos, listas de sanciones (privadas, nacional o internacional), que sean pertinentes para la gestión del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo, la lucha contra la corrupción y el fraude; quedando facultado La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA, para efectuar las investigaciones o verificaciones pertinentes cuando lo considere necesario y así mismo para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si se confirma la existencia de alguna de estas personas en dichas listas.
5. Que La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA, ni su representante o alguno de sus familiares o cónyuge, ni los accionistas, socios, aporte o cuota de participación directa o indirectamente, ni ninguno de sus administradores entendidos estos como lo expresa el Código de Comercio, ni los miembros de la junta directiva han sido objeto de condenas penales o de sanciones por delitos dolosos o por violaciones a leyes relacionadas con LAFT el fraude o la corrupción; quedado



Calle 20 No. 40 Esquina
Av. Los Estudiantes



3156531121
3128279082



gestiondocumental@turnarino.com



@hotel.sindamanoy
@hotelmorasurco



facultada La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA, para efectuar las investigaciones o verificaciones pertinentes cuando lo considere necesario en las bases de datos u otros medios de información y así mismo para dar por terminada cualquier relación si se confirma la existencia de algún procedimiento o sanción concerniente a lo anteriormente expresado o alguna situación que pueda perjudicar a La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA ESP tanto en su reputación o en forma legal.

6. Que uno de los pilares de La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA en materia de esta política LAFT es proteger a la empresa de que sea vinculada en actividades o acciones de lavado de activos y financiación del terrorismo desarrolladas por accionistas, trabajadores directos, contratistas o personas pertenecientes a otros grupos de interés.
7. Que La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA tiene la obligación ética y legal de identificar y reportar aquellas actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad el lavado de activos y la financiación del terrorismo y que puedan comprometer a la empresa en cualquiera de sus actividades.
8. Que La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA mediante su protocolo de vinculación de clientes y proveedores verifica que estos no se encuentren relacionadas con el LAFT.
9. Que para La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA es fundamental asegurar que las normas relacionadas con el Sistema de Administración de Riesgos por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo primen sobre la aplicación de cualquier otra norma y se antepongan al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.

El incumplimiento u omisión del alguno o de todos los numerales mencionados en la Política de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo - LAFT, será causal de terminación de contrato laboral con justa causa y/o de terminación unilateral de relaciones comerciales y financieras entre La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA con terceros.

8. MECANISMOS DE DENUNCIA

La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA tiene a su cargo la aplicación de la presente política; protegiendo a sus clientes, proveedores, contratistas, administrativos y terceros interesados, impartiendo sus principios éticos, para resaltar su buen nombre y dejando en lo más alto la imagen de la empresa.

En relación a lo concerniente en esta política descrita anteriormente, es preciso resaltar que cualquier persona que tenga información o conozca casos en los que uno o varios de los clientes, proveedores, contratistas, administrativos y terceros interesados de La Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO LTDA se vea involucrados en actos contra la política de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT), puede informar al correo: gerencia@turnarino.com - asesor.juridico@turnarino.com – controlinterno@turnarino.com o al Cel: (+57) 315 653 1121, así como también dirigirse personalmente ante La fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional e instaurar la denuncia correspondiente.





TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

M MORASURCO
HOTEL



SINDAMANNOY
HOTEL

La presente política se expide a los veintitrés (23) días de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

ORIGINAL FIRMADO

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO

Gerente

PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA – TURNARIÑO LTDA

Proyecto: VANESSA GUERRERO GARCIA
Asesora Jurídica
TURNARIÑO LTDA

Revisó: EDILMA ANDRADE TORRES
Jefe Control Interno de Gestión
TURNARIÑO LTDA



Calle 20 No. 40 Esquina
Av. Los Estudiantes



3156531121
3128279082



gestiondocumental@turnarino.com



@hotel.sindamanoy
@hotelmorasurco